



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-2025-UNACH

Chota, 13 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N° 007-2025-SADM, de fecha 12 de mayo del 2025, la Hoja de Trámite de Expediente N° 1596, de fecha 13 de mayo del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante la evaluación de cumplimiento de requisitos para realizar la encargatura de funciones de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; de conformidad a la normatividad vigente y en concordancia a lo señalado por el SERVIR respecto: **Sobre Designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del Contrato Administrativo de Servicios**, 2.6 “ (...), el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios”, así mismo, el numeral 2.7 “ respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (...)”, y en el numeral 2.8 “En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos NOS. 276, 728 E incluso 1056 (responsabilidad directiva)”, en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (**designación temporal del puesto**)¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N°022-2025-UNACH, de fecha 24 de febrero del 2025, se resuelve, aprobar la designación temporal del puesto, de jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Ing.

¹ Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Sergio Amado Diaz Mogollón; en adición a sus funciones, a partir del 24 de febrero del 2025;

Que, mediante Carta N° 007-2025-SADM, de fecha 12 de mayo del 2025, el ingeniero Civil Sergio Amado Diaz Mogollón comunica al presidente de la Comisión Organizadora con atención a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por motivos personales, así mismo, solicita se reconozca sus funciones desde el 24 de febrero del 2025 hasta el 12 de mayo del 2025 y la emisión del certificado de trabajo;



Que, mediante la Hoja de Trámite de Expediente N° 1596, de fecha 13 de mayo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a secretaría general el expediente donde se comunica la renuncia irrevocable al cargo de jefe de unidad ejecutora de inversiones y a la jefatura encargada de servicios generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su aceptación mediante acto resolutivo; asimismo, remite copia a la unidad de recursos humanos con la finalidad de solicitar la evaluación de perfil profesional para asumir la encargatura de funciones de la Unidad de Servicios Generales y de la Unidad Ejecutora de Inversiones Oficina de Secretaría General,



Que, mediante Informe N° 158-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL, de fecha 13 de mayo del 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, de la verificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informa que, el Ing. **John Fernando Quispe Lozada**, cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos para ocupar el cargo de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante la Hoja de Trámite de Expediente N° 1612, de fecha 13 de mayo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora eleva todo lo actuado a secretaría general, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia a la encargatura del Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Ing. Sergio Amado Diaz Mogollón, dándole gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO, de jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al **ING. John Fernando Quispe Lozada**; en adición a sus funciones, a partir del 13 de mayo del 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA